

La Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, establece en su disposición final primera que en el supuesto de ficheros y tratamientos automatizados y no automatizados, su adecuación a la Ley y la **obligación** de inscribir los citados ficheros en la Agencia de Protección de Datos, se efectuará en un plazo de tiempo que finalizó el pasado 23 de octubre de 2007.

Por ello desde el Gobierno de Aragón, nos instan a recordar a todos nuestros colegiados, la obligatoriedad que tienen los profesionales sanitarios de dar de alta en el Registro de la Agencia de Protección de Datos los ficheros automatizados y en soporte papel que contengan datos de carácter personal, de los pacientes atendidos en sus centros o consultas profesionales.

El Secretario General.

Huesca, 16 de abril de 2008